

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 023 -2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 de Enero de 2008

Visto, la propuesta de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración, que contiene la tercera edición de la Directiva para la Percepción del Incentivo Laboral otorgado por el CAFAE del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 524-2007-J-OPD/INS de fecha 30 de noviembre de 2007, se aprobó la DIR-INS-011 - Directiva para la Percepción del Incentivo Laboral otorgado por el CAFAE del Instituto Nacional de Salud;

Que, habiéndose presentado algunas observaciones durante la implementación de dicha Directiva y a fin de evitar inconsistencias o interpretaciones del contenido de la misma, resulta necesario introducir algunas modificaciones que permitan precisar y aclarar sus alcances, la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración ha propuesto una nueva versión de la Directiva que recoja dichas observaciones;

Que, dicha propuesta busca mejorar los criterios y procedimientos establecidos para el otorgamiento de los incentivos laborales, a los funcionarios, trabajadores nombrados, contratados a plazo fijo y destacados del Instituto Nacional de Salud según nivel y grupo ocupacional; evitándose observaciones posteriores que pudieran producirse;

Que, en tal virtud, es necesario aprobar el citado proyecto de Directiva;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Personal;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal y con el visto bueno de la Subjefatura institucional; y,

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva denominada DIR-INS-011, "Directiva para la Percepción del Incentivo Laboral otorgado por el CAFAE del Instituto Nacional de Salud" y aprobar la tercera edición, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 524-2007-J-OPD/INS.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud en el rubro de normatividad virtual.

Artículo 4°.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del INS y la Oficina Ejecutiva de Personal serán responsables de la difusión y cumplimiento de la presente Directiva.

Regístrese y comuníquese

Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es fiel y
al documento que he tenido a la vista con el texto
interesado. Registro N° 1997 24/01/2008
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO

| | | |
|---|---|---------------|
|  | DIRECTIVA | DIR-INS-011 |
| | PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL OTORGADO POR EL CAFAE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD | Edición N° 03 |
| | | Pág. 1 de 8 |

DIRECTIVA PARA LA PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL OTORGADO POR EL CAFAE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

| | |
|--|--|
| ELABORADO POR : | OEP : Abog. James Raphael Morales Campos |
| REVISADO POR: | OGA : Lic. Adm. Luis Monzón Prieto OGAT : Sr. Jorge Orellana Solís OEO : Lic. Adm. Gloria Aragonés Alosilla OGAJ : Abog. Cecilia Esquivel Fernández SUBJEFATURA : Med. Rubén Espinoza Carrillo |
| APROBADO POR: | JEFATURA : Med. Patricia García Funegra |
| RESOLUCION JEFATURAL N°023-2008-J-OPD/INS FECHA: 22/01/08 | |





DIRECTIVA

DIR-INS-011

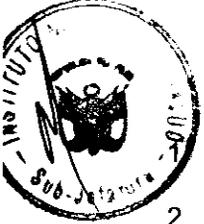
PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL
OTORGADO POR EL CAFE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD

Edición N° 03

Pág. 2 de 8

ÍNDICE

Pag.



1. OBJETIVO

3

2. ALCANCE

3

3. BASE LEGAL

3



4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4

5. RESPONSABILIDADES

4

6. DISPOSICIONES GENERALES

5

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6



8. DISPOSICIONES FINALES

7

9. VIGENCIA

7

ANEXOS



ANEXO A: ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES

8





DIRECTIVA

DIR-INS-011

PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL OTORGADO POR EL CAFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Edición N° 03

Pág. 3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer los criterios, procedimientos y condiciones que se tomarán en cuenta para la asignación mensual de Incentivos Laborales, a los funcionarios y trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo del Instituto Nacional de Salud, así como al personal destacado al INS; según nivel remunerativo y grupo ocupacional (Ver Anexo A).

2. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva resulta de alcance a los funcionarios y servidores en actividad del Instituto Nacional de Salud y destacado al INS, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM.

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Salud Público.

Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

3.3. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

3.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.5. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

3.6. Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

3.7. Decreto Legislativo N° 800 que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.

3.8. Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.

3.9. Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.

3.10. Decreto Supremo N° 025-93-PCM, que establece ampliar el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF a los trabajadores del Sector Público en cuyos organismos se haya culminado el proceso de reorganización.

3.11. Decreto Supremo N° 110-2001-EF, que precisa incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. N° 005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa.

3.12. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657.



DIRECTIVA

PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL OTORGADO POR EL CAFAE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

DIR-INS-011

Edición N° 03

Pág. 4 de 8

- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2003-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- 3.14. Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y el Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2007".
- 3.15. Resolución Jefatural N° 042-2005-J-OPD/INS que aprueba las escalas de incentivos laborales mensualizada de los Funcionarios y Servidores del Instituto Nacional de Salud.
- 3.16. Resolución Jefatural N° 510-2006-J-OPD/INS que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Instituto Nacional de Salud, REG-INS-006, Segunda Edición.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Incentivo Laboral: Prestación económica que se otorga al personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, no tiene carácter remunerativo, pensionable ni constituye base de cálculo para los incrementos de Ley o para el otorgamiento de cualquier otro beneficio, constituyendo requisito indispensable para su percepción, que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias.

4.2. CAFAE: Es el órgano permanente y autónomo encargado de la dirección y administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional de Salud, con sujeción a las normas establecidas por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, Decreto Supremo N° 110-2001-EF, Decreto de Urgencia 088-2001, sus modificatorias y ampliatorias y su Estatuto.

- INS : Instituto Nacional de Salud
- CAF AE : Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- OGA : Oficina General de Administración
- OEP : Oficina Ejecutiva de Personal
- OEE : Oficina Ejecutiva de Economía

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Jefatura del Instituto Nacional de Salud es responsable de aprobar la presente Directiva.
- 5.2. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Personal es responsable de elaborar los cuadros de reportes de asistencia del personal, estableciendo como fecha de corte el quince (15) de cada mes.



DIRECTIVA

DIR-INS-011

**PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL
OTORGADO POR EL CAFAE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD**

Edición N° 03

Pág. 5 de 8

5.3. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Economía es responsable de realizar el compromiso, devengado, giro y pago de las transferencias de los incentivos laborales del personal al CAFAE-INS.

5.4. El CAFAE-INS es responsable de elaborar la planilla de incentivos laborales en base al reporte de asistencia de los Funcionarios y Servidores, proporcionado por la Oficina Ejecutiva de Personal y de realizar el abono en las cuentas individuales de ahorro de cada servidor.

5.5. Los funcionarios y servidores son responsables de cumplir la presente Directiva para la percepción de los incentivos laborales.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Los incentivos laborales a los que se refiere la presente Directiva están enmarcados en el Capítulo XI – Del Bienestar e Incentivos del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, otorgados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2. Las transferencias financieras correspondientes a los incentivos laborales no podrán ser mayores al monto total transferido durante el año inmediato anterior. Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que ocupa una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Instituto Nacional de Salud, así como al personal destacado en la institución.

6.3. La Jefatura Institucional es la encargada de aprobar y autorizar la transferencia de recursos para el pago de incentivos laborales en forma mensual al CAFAE/INS, a través de la Oficina General de Administración, previo informe favorable de la disponibilidad presupuestal de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, teniendo como referencia el Calendario de Compromisos y el Cronograma de Pago de Remuneraciones del Sector Público que se apruebe mensualmente.

4. Forman parte de los incentivos laborales los siguientes componentes:

a) Otorgamiento de Asistencia Nutricional (ex Canasta de Víveres)

Es la asignación mensual que comprende la entrega dineraria que se otorga al personal en actividad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al personal destacado al INS.



DIRECTIVA

DIR-INS-011

PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL OTORGADO POR EL CAFAE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Edición N° 03

Pág. 6 de 8

- b) Incentivo por Permanencia
Es la asignación mensual que se otorga al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y destacados al INS, teniendo como base la escala aprobada a la fecha.
- c) Incentivo por Responsabilidad Directiva
Es la asignación mensual que se otorga al personal directivo, funcionario y/o encargados de puestos o funciones mediante Resolución expresa en cargos estructurales.
- d) Incentivo por Productividad
Es la asignación mensual que se otorga al personal de los grupos ocupacionales: profesional, técnico y auxiliar, así como al personal que ostenta niveles remunerativos de F-2 y F1 y destacado al INS, según el grupo ocupacional alcanzado.
- e) Incentivo por aplicación de los Decretos Supremos Nos 067-92-EF y 025-93-PCM.
Es la asignación mensual que se otorga al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del INS y destacados al INS, sin diferencia por niveles ni grupos ocupacionales.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Los incentivos laborales se otorgan mensualmente a condición de cumplir estrictamente con la jornada de trabajo y el mínimo de ocho horas diarias. Las inasistencias injustificadas no serán computables para el pago de los incentivos laborales.
- 7.2. El personal que se encuentra de licencia por enfermedad o accidente común, gravidez, capacitación oficializada, vacaciones y comisiones de servicios, percibirán los incentivos laborales.
- 7.3. El personal que haga uso de capacitación no oficializada y licencia sin goce de haber no tendrá derecho al pago de los incentivos laborales.
- 7.4. El personal que ingrese a laborar al centro de trabajo hasta el tiempo de tolerancia de 08:30 a.m., tendrá derecho al reconocimiento del incentivo laboral del día, siempre y cuando cumpla con los requisitos para su percepción.
- 7.5. Los incentivos laborales se otorgan a través del CAFAE-INS, aplicando la escala de incentivos aprobada y se pagarán al día siguiente de la fecha establecida en el Cronograma de Pago de Remuneraciones del Sector Público que se apruebe mensualmente.



DIRECTIVA

DIR-INS-011

PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL OTORGADO POR EL CAFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Edición N° 03

Pág. 7 de 8

7.6. En el caso que los servidores hagan uso de permisos para ejercer docencia universitaria o estudios superiores universitarios, la Oficina Ejecutiva de Personal verificará la compensación efectiva de dichas horas, para el otorgamiento completo de los incentivos laborales.



Los servidores que al concluir su vínculo laboral con el INS haya postergado y/o acumulado el goce físico de su(s) período(s) vacacional(es), tendrán derecho al pago de incentivos laborales por dicho(s) período(s), según el cargo que ostentaba en dicho período.

8. DISPOSICIONES FINALES

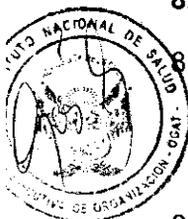
8.1. La Oficina Ejecutiva de Personal, en coordinación con el CAFE-INS, para dar cumplimiento a lo señalado en la presente Directiva, queda facultada a efectuar los ajustes y deducciones que resulten necesarios en el mes siguiente, realizando las respectivas verificaciones de los días trabajados.

8.2. El monto de los incentivos laborales y el pago efectivo e individualizado de los mismos, se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la Escala que se adjunta en el Anexo A.

8.3. Las deducciones que se originen por aplicación de la presente Directiva serán aplicadas al monto total de los incentivos laborales.

VIGENCIA

La presente Directiva será de aplicación para la tramitación del pago correspondiente a los incentivos Laborales durante el ejercicio presupuestal 2008, y excepcionalmente con efectividad al mes de diciembre de 2007.





DIRECTIVA

DIR-INS-011

PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL
OTORGADO POR EL CAFE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SALUD

Edición N° 03

Pág. 8 de 8

ANEXO A

ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES

| NIVEL REMUNERATIVO | MENSUAL (Nuevos Soles) |
|-----------------------|---------------------------|
| F6 | 9,888.00 |
| F5 | 7,338.00 |
| F4 | 5,750.00 |
| F3 | 3,267.00 |
| Profesionales, F2, F1 | 2,024.00 |
| Técnicos y Auxiliares | 1,772.00 |



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exacta y fiel al documento que he tenido a la vista y que se devuero en el día 29/01/2008
Interesado: Registro N° 1997

SR CARLOS A VELASQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO